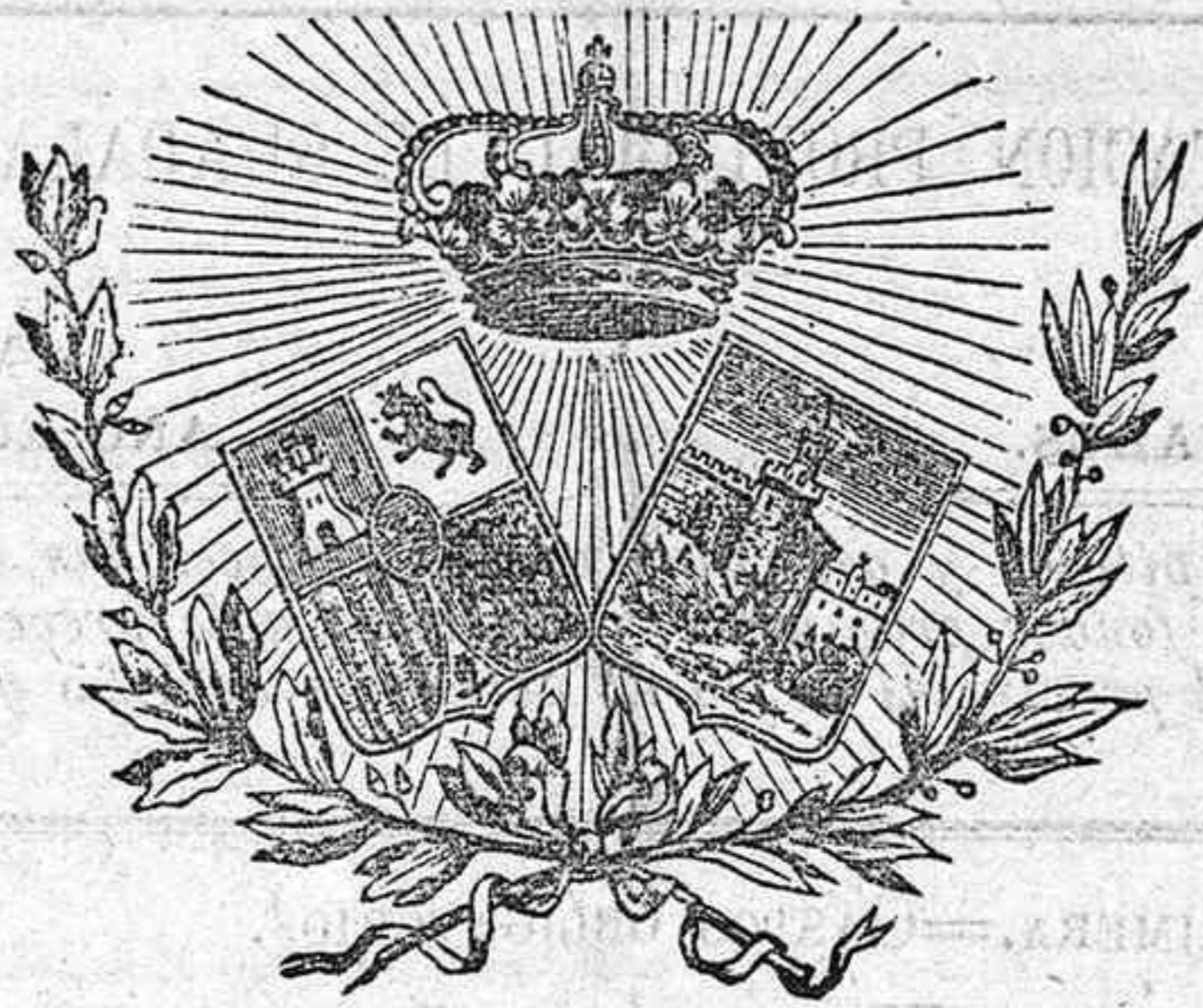


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo podido tener lugar en los días del 16 al 20 de Mayo último según se anunciaba en el *Boletín oficial* correspondiente al 12 de dicho mes, el aforo oficial de las aguas que vierten al río Henares por la coronación de la presa del Canal de este nombre en atención á las lluvias de tormenta ocurridas por aquellos días, y debiendo verificarse esta operación por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas en los días del 23 al 26 del corriente, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento de las personas ó Corporaciones que se crean con derecho á las referidas aguas.

Guadalajara 18 de Agosto 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Julio de 1882.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Comision provincial.....	1.187 50
»	»	»	Diputacion provincial.....	1.962 76
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	626 48
»	»	2. ^o	Depositario y Archivero.....	187 50
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	132 60
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	69 75
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	606 57
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	224 99
»	»	2. ^o	Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	3.500 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	180 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	7. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	600 »
»	»	5. ^o	Casa de Maternidad y Expositos.....	1.400 »
Total.....				11.921 89

Guadalajara 8 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente, H. Perez.—El Contador, Roque Amblés de la Peña,

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE SETIEMBRE
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL		
		Pesetas.	por capitulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.						
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.199 48	5.148 32	»		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	670 83				
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	333 »				
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	62 50				
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 60				
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	132 »				
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50				
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 75				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»				
CAPITULO II.—Servicios generales.						
1.º	Gastos de quintas.....	»	1.500 »	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»				
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	» »				
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »				
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	690 »	790 »	»		
	Material para estas obras.....	100 »				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»				
	Material para estas mismas obras.....	»				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»				
CAPITULO IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»			81 »	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	» »				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»				
CAPITULO V.—Instruccion pública.						
1.º	Junta provincial del ramo.....	5.400 »	5.566 66	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	»				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	»				
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	»				
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»				
6.º	Biblioteca provincial.....	»				
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»				
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
	Atenciones de la Junta provincial.....	1.000 »				

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000	»		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....			13.000	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....				
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	8.000	»		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				
CAPITULO VII.—Correccion pública.					
1.º	Gastos de cárceles.....		»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....		»		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4.500	»	4.500	30.585 98
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		»		
CAPITULO II.—Carreteras.					
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		»		
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....		»		
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		»		
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7.500	»	7.500	7.500
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.					
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	»	50.000	50.000
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....				
TOTAL GENERAL.....					88.085 98

En Guadalajara á 1 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—
El Vicepresidente, H. Perez.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 2 de Agosto de 1882 asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, fué aprobada.—P. A. de la C. P.—
El Secretario accidental, Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente.—P. I., Saenz.

Relacion de los pagares de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	87	D. Francisco Jareño	Madrid	1 cocedero
2	»	81	Antonio Martinez	Yélamos de Arriba	1 corral
3	4.º	39	Mateo Gonzalez	Almiruete	4 tierras
4	»	40	Jorge Somolinos	Valdepeñas de la Sierra	7 idem
5	»	41	Mateo Garcia	Alpedrete de la Sierra	3 idem
6	»	42	Basilio Sanz	Idem	4 idem
7	»	43	Marcelino Rodriguez	Idem	1 idem
8	»	44	Juan Garcia	Idem	1 idem
9	»	45	Manuel Cañeque	Puebla de Beleña	2 suertes
10	»	46	Tomás Cañeque	Idem	1 idem
11	»	47	Ecequiel Perez	Uceda	1 tierra
12	»	48	Julian Corral	Brihuega	1 idem
13	»	52	Manuel Mena	Quer	1 era
14	»	53	Gregorio Hernandez	Idem	1 tierra
15	»	54	Félix Moreno	Escariche	1 idem
16	»	55	Rafael Cuellar	Idem	1 idem
17	»	60	Eusebio Garcia	Torrejon del Rey	6 idem
18	»	61	Mariano Gomez	Guadalajara	8 idem
19	»	62	Julian Sanz Juanranz	Fuencemillan	7 idem
20	»	64	Gregorio Ortiz	Loranca de Tajuña	1 idem
21	»	65	Mariano Alcaraz	Idem	3 idem
22	»	67	Marcelino Villanueva	Guadalajara	8 fincas
23	»	68	Francisco Jareño	Madrid	2 viñas y 1 tierra
24	»	69	Diego Ranera	Pastrana	10 tierras
25	»	72	Alfonso Fernandez	Galápagos	1 idem
26	»	73	Romualdo Cabezas y compañeros	Robledillo de Mohernando	23 fincas
27	»	74	Manuel Toba y Marchamalo	Humanes	1 tierra
28	»	75	Meliton Gil	Guadalajara	7 idem
29	»	76	Cándido Barrio	Retiendas	1 idem
30	»	77	Gregorio Vegas	Jirueque	1 idem
31	»	78	Lúcas Mangas	Idem	1 idem
32	»	79	Antonio Pajares	Idem	15 idem
33	»	80	Andrés Centenera	Alovera	8 fincas
34	»	81	Antonio Martinez	Yélamos de Arriba	4 idem
35	»	82	Evaristo Sanz	Malaguilla	1 tierra
36	»	83	Fernando Sepúlveda	Brihuega	54 fincas
37	»	84	Hilario Moranchel	Escariche	3 idem
38	»	85	Antonio Moranchel	Idem	1 idem
39	5.º u.	100	Segundo Megino	Molina	1 pajar
40	7.º	215	Juan Francisco Sanz	Tordesilos	1 tierra
41	»	217	Francisco Serrano	Guadalajara	4 idem
42	»	218	El mismo	Idem	1 idem
43	»	219	El mismo	Idem	13 idem
44	»	221	D. Mariano Benito	Cercadillo	15 idem
45	»	222	El mismo	Idem	11 idem
46	»	223	El mismo	Idem	1 idem
47	»	227	D. Felipe Rodrigo	Bañuelos	8 idem
48	»	228	El mismo	Idem	4 idem
49	»	234	D. Mariano del Vado	Miralrio	1 huerto
50	»	235	Lázaro Gil	Idem	1 tierra
51	»	236	Clemente Flores	Idem	1 idem
52	»	237	Vicente Manso	Idem	1 era
53	»	239	Jerónimo Alvaro	Bañuelos	3 tierras
54	»	240	El mismo	Idem	10 idem
55	»	245	D. Francisco Garcés	Alcolea de las Peñas	1 idem
56	»	246	El mismo	Idem	1 idem
57	»	247	El mismo	Idem	1 idem
58	»	249	D. Antonio de Francisco	Idem	4 idem
59	»	250	Gregorio Carbellido	Olmeda de Jadraque	7 idem
60	»	256	Francisco Jareño	Madrid	1 viña
61	»	257	El mismo	Idem	2 tierras
62	8.º	5	D. Miguel Verguizas	Miralrio	1 cueva
63	»	7	Victoriano Yuste	Idem	1 bodega
64	10	408	Andrés Cristóbal	Miedes	2 tierras
65	»	411	José Gonzalo	Cendejas del Padrastró	12 idem
66	»	413	Leandro Retuerta	Balconete	1 idem
67	»	414	Julian Redondo	Romanillos	4 idem
68	»	415	Juan Ramos	Balconete	1 idem
69	11	4	Segundo Megino	Molina	1 suerte
70	»	9	El mismo	Idem	5 tierras
71	»	10	El mismo	Idem	5 idem
72	»	12	El mismo	Idem	1 suerte

de la tercera decena de Agosto de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.
				Pezet.	Cént.	
Fuencemillan	20	27 Agosto 1882.	Clero.	206	25	
Yélamos de Arriba	20	29 »	»	6	25	
Almiruete	2	21 »	»	49	69	
Alpedrete de la Sierra	20	»	»	216	08	
Idem	20	»	»	112	88	
Idem	20	»	»	97	56	
Idem	20	»	»	7	88	
Idem	20	»	»	33	63	
Puebla de Beleña	20	»	»	402	50	
Idem	20	»	»	250	»	
Uceda	20	»	»	14	13	
Brihuega	20	22 »	»	43	75	
Quer	20	24 »	»	18	75	
Idem	20	»	»	13	76	
Escariche	20	»	»	56	42	
Idem	20	»	»	74	27	
Quer	20	25 »	»	303	12	
Idem	20	»	»	464	44	
Fuencemillan	20	»	»	137	50	
Loranca de Tajuña	20	26 »	»	46	25	
Idem	20	»	»	122	50	
Almiruete	20	»	»	41	21	
Fuencemillan	20	»	»	25	38	
Escariche	20	»	»	106	52	
Galápagos	20	27 »	»	25	»	
Robledillo	20	»	»	145	71	
Idem	20	28 »	»	16	38	
Retiendas	20	»	»	52	75	
Idem	20	»	»	500	38	
Trijueque	20	»	»	125	20	
Idem	20	»	»	75	»	
Idem	20	»	»	250	»	
Quer	20	29 »	»	176	67	
Yélamos de Arriba	20	»	»	103	12	
Malaguilla	20	»	»	10	25	
Romancos	20	30 »	»	395	14	
Escariche	20	31 »	»	70	30	
Idem	20	»	»	21	26	
Torremochuela	17	26 »	»	4	50	
Tordesilos	19	22 »	»	70	38	
Pelegrina	19	23 »	»	53	44	
Idem	19	»	»	7	50	
Idem	19	»	»	142	81	
Cincovillas	19	»	»	3	25	
Idem	19	»	»	256	24	
Alcolea	19	»	»	14	50	
Bañuelos	19	24 »	»	139	44	
Idem	19	»	»	9	69	
Miralrio	19	26 »	»	29	»	
Idem	19	»	»	15	12	
Idem	19	»	»	8	75	
Idem	19	»	»	14	»	
Bañuelos	19	27 »	»	15	37	
Idem	19	»	»	37	19	
Cincovillas	19	»	»	37	50	
Idem	19	»	»	75	25	
Idem	19	»	»	19	25	
Idem	19	»	»	62	25	
Olmeda de Jadraque	19	29 »	»	249	87	
Cogolludo	16	30 »	»	25	»	
Idem	19	»	»	163	50	
Miralrio	19	26 »	»	10	»	
Idem	19	31 »	»	387	50	
Miedes	18	21 »	»	28	50	
Cendejas del Padrastró	18	22 »	»	257	73	
Balconete	18	»	»	12	50	
Romanillos	18	»	»	112	»	
Balconete	18	»	»	6	31	
Peralejos	18	23 »	»	27	69	
Tartanedo	18	»	»	81	50	
Idem	18	»	»	99	87	
Taravilla	18	»	»	25	12	

73	13	D. Andrés Cristóbal	Miedes	5 tierras
74	14	Antonio Jimenez	Romanillos	3 idem
75	15	Pablo Vesperinas	Idem	3 idem
76	16	Tiburcio Navalpotro	Torreçilla del Ducado	4 idem
77	17	Ceferino Vesperinas	Romanillos	1 idem
78	19	Primitivo Pareja	Brihuega	1 suerte
79	23	Manuel García	Miedes	34 fincas
80	28	Fructuoso Alfaro	Molina	6 tierras
81	29	El mismo	Idem	17 idem
82	30	D. Segundo Megino	Idem	8 idem
83	31	Prudencio Escalera	Baños	1 suerte
84	13 36	Manuel Ranz	Tordelrábano	11 fincas
85	37	Lúcas Andrés	Idem	2 idem
86	38	José Asanza	Membrillera	1 idem
87	39	Segundo Megino	Molina	1 idem
88	40	El mismo	Idem	1 idem
89	41	El mismo	Idem	1 idem
90	42	D. Fernando Hernandez	Tartanedo	2 idem
91	43	Gregorio Roch	Guadalajara	1 viña
92	44	Francisco Alberto	Pastrana	1 tierra
93	46	Antonio Nieto	Muduex	2 idem
94	47	Fulgencio Nieto	Idem	1 idem
95	48	Agapito Casado	Torremocha del Campo	1 suerte
96	49	Isidro Bermejo	Valverde	1 idem
97	50	El mismo	Idem	1 idem
98	52	D. Antonio Toledano	Pastrana	1 idem
99	53	Martin Seco	Idem	4 idem
100	54	Isidoro Almazan	Robledillo	8 idem
101	56	Eusebio Escudero	Pastrana	1 idem
102	57	Rafael Libroero	Idem	1 idem
103	58	Diego Ranera	Idem	1 idem
104	59	Domingo Toledano	Idem	1 idem
105	14 129	Francisco Retuerta	Romancos	1 idem
106	130	Santiago Oñate	Cifuentes	1 idem
107	131	El mismo	Idem	15 tierras
108	132	El mismo	Idem	2 idem
109	178	D. Juan M. Utrilla	Rivarredonda	3 suertes
110	13	Victor Andino	Zaorejas	43 fincas
111	14	Francisco Rutilopez	Atienza	1 suerte
112	17	Domingo Ruiz	Guadalajara	2 idem
113	18	Tomás Morales	Bustares	1 idem
114	170	Segundo Megino	Molina	1 molino
115	18 24	Victoriano Martinez y compañeros	Vado	1 suerte
116	26	Juan Arroyo	Trijueque	1 huerto
117	27	Teodoro Viejo	Idem	2 fincas
118	21 103	Valentin Alhambra	Cifuentes	1 cueva
119	112	Narciso Sardina	Sigüenza	1 casa
120	55	Segundo Megino	Molina	2 suertes
121	22 3	Gabriel Leton Arroyo	Barriopedro	1 idem
122	4	Braulio Villaverde	Cañizar	7 fincas
123	5	Faustino de la Fuente	Idem	15 idem
124	174	Benito Melguizo	Gárgoles de Abajo	1 casa
125	13 83	José Fuentagur Gargollo	Madrid	Baños de La Isabela
126	84	Valentin Martinez	Turmiel	1 casa
127	89	Isidro Orea Ortiz	Guadalajara	Mitad de idem
128	14 132	José Liberale	Coslada	1 casa
129	9	Fernando Vela	Gajanejos	1 dehesa
130	14 7	Domingo Arroyo	Henche	1 tierra
131	54	Segundo Megino	Molina	1 fragua
132	15 7	Angel Caja Romero	Albendiego	1 terreno
133	16 44	Celestino Lopez Duque	Caspueñas	1 horno
134	17 62	Pascual Plaza	Sigüenza	Varias fincas
135	63	Vicente García Plaza	Idem	21 idem

Guadalajara 10 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Administrador, Ricardo de Medina.—El Oficial primero, Filemon

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en órden circular de 5 de Julio último, ha tenido á bien trasladarme lo siguiente:

«Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Gobernador civil de la provincia de Lugo, lo siguiente:»

«Esta Direccion general se ha enterado de la consulta formulada por V. S., relativa á la clase de papel en que deben extenderse las hojas de aprecio ó tasacion que, en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 26 y 27 de la ley del expropiacion

forzosa expiden los peritos nombrados por la Administracion y por los particulares. Y considerando que ántes de publicarse la vigente ley de Timbre se designaba con el nombre genérico de papel sellado el de las once clases en que estaba dividido, sin confundir en esta denominacion el papel de oficio, con cuyo nombre se expresaba siempre que se trataba de su aplicacion, circunstancias que prejuzgan la duda consultada, toda vez que el art. 27, párrafo tercero de la ley de expropiacion forzosa, previene que los derechos que los peritos devenguen en las tasaciones, serán satisfechos respectivamente por cada parte interesada, así como el *papel sellado* en

Miedes	18	24	»	»	»	143	50
Romanillos	18	»	»	»	»	63	50
Idem	18	»	»	»	»	28	25
Torreçilla del Ducado	18	»	»	»	»	100	50
Romanillos	18	»	»	»	»	25	75
Olmeda del Extremo	18	25	»	»	»	37	50
Miedes	18	28	»	»	»	698	75
Torrubia	18	30	»	»	»	23	04
Idem	18	»	»	»	»	137	»
Idem	18	»	»	»	»	15	13
Baños	18	»	»	»	»	62	56
Tordelrábano	17	21	»	»	»	36	50
Idem	17	»	»	»	»	207	50
Membrillera	17	»	»	»	»	150	25
Tartanedo	17	22	»	»	»	22	94
Idem	17	23	»	»	»	4	50
Tordesilos	17	»	»	»	»	312	62
Tartanedo	17	»	»	»	»	4	25
Valdeancheta	17	»	»	»	»	6	25
Pastrana	17	24	»	»	»	25	»
Muduex	17	28	»	»	»	27	62
Idem	17	»	»	»	»	176	25
Torremocha del Campo	17	27	»	»	»	46	»
Valverde	17	»	»	»	»	65	»
Zarzucla de Galve	17	28	»	»	»	112	50
Pastrana	17	29	»	»	»	8	89
Idem	17	»	»	»	»	15	35
Robledillo	17	30	»	»	»	38	91
Pastrana	17	»	»	»	»	38	01
Idem	17	»	»	»	»	37	50
Idem	17	»	»	»	»	50	02
Idem	17	»	»	»	»	21	32
Romancos	16	22	»	»	»	29	31
Val de San García	16	29	»	»	»	50	»
Idem	16	29	»	»	»	167	»
Idem	16	29	»	»	»	13	75
Rivarredonda	15	27	»	»	»	211	75
Zaorejas	12	24	»	»	»	30	»
Angon	12	»	»	»	»	2	85
Canales de Molina	12	29	»	»	»	265	»
Bustares	12	»	»	»	»	28	55
Mazarete	12	»	»	»	»	205	15
El Vado	11	21	»	»	»	70	50
Trijueque	11	28	»	»	»	100	»
Idem	11	»	»	»	»	20	05
Cifuentes	7	30	»	»	»	26	25
Sigüenza	6	»	»	»	»	35	13
Megina	5	26	»	»	»	272	60
Barriopedro	4	21	»	»	»	42	07
Cañizar	4	27	»	»	»	70	»
Idem	4	»	»	»	»	67	30
Gárgoles de Abajo	4	25	»	»	»	118	97
Isabela	9	24	»	»	»	»	»
Valdeconcha	9	29	»	»	»	»	»
Guadalajara	8	31	»	»	»	»	»
Sacedon	6	30	»	»	»	»	»
Gajanejos	10	29	»	»	»	»	»
Miedes	7	24	»	»	»	»	»
Milmarcos	6	30	»	»	»	»	»
Albendiego	4	27	»	»	»	»	»
Caspueñas	3	24	»	»	»	»	»
Sigüenza	2	27	»	»	»	»	»
Idem	2	»	»	»	»	»	»
Idem	2	»	»	»	»	188	96
Idem	2	»	»	»	»	107	33

Perez Albert.

que se han de extender las hojas de tasacion, lo cual demuestra que los referidos documentos han de extenderse en papel sellado y no en el de oficio, como hubiera dicho la ley á ser este el propósito del legislador. Considerando que esta interpretacion se halla de acuerdo con lo dispuesto en el caso 20 del art. 31 de la ley del Timbre, segun el cual los peritos de todas clases emplearán el timbre móvil de 10 céntimos en informes facultativos que den á petición de parte interesada, sin perjuicio del timbre que corresponda á las certificaciones que expidan; y considerando, por último, que si bien los peritos no pueden ser considerados como Autoridad en el sen-

tido recto de la palabra por carecer de jurisdiccion, ostentan sin embargo el carácter de autoridad facultativa, á quien se acude en demanda de un informe de su exclusiva competencia, por cuya razon los informes facultativos ó certificaciones que libren á petición de parte interesada, se hallan comprendidas en el art. 73, caso primero de la ley del Timbre. Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., que con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, en el 31, caso 20 y 73, caso primero de la provisional del Timbre, los informes ó certificaciones que expidan los peritos de todas clases á instancia

de parte, deben extenderse en papel de una peseta, clase 11.^a, sin perjuicio del timbre móvil de 10 céntimos, no teniendo aplicación para los documentos de que se trata lo prevenido en el art. 43 de la referida ley.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos interese.
Guadalajara 16 de Agosto de 1882.—El Administrador, José Bocio.

RELACION nominal de los contribuyentes por industrial que durante el 4.^o trimestre del ejercicio de 1881 á 82 ejercian las industrias y en los pueblos que á continuacion se detallan, y que han sido declarados insolventes por los Ayuntamientos respectivos y aprobados los expedientes por la precitada Administracion.

Número de expedientes.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	Industrias que ejercian.	Fecha de la insolvencia.	Importe de los recibos.		TOTAL del trimestre.
					Pet.	Cét.	
1	Almonacid de Zorita.....	Antonio Sacher Albares.....	Telar.....	25 Junio del 1882...	1	64	15 94
		Pablo Fuentes.....	Carretero.....	Idem.....	8	58	
		Eugenio Sanhz. Dueñas.....	Alpargatero.....	Idem.....	5	72	
1	Alpedrete.....	D. Buenaventura Diez Duro.....	Médico-Cirujano....	10 de id.....	12	19	12 19
1	Cerezo.....	D. Eusebio Gimeno..	Tejero.....	29 de id.....	16	03	16 03
1	Chillaron del Rey	Nieanor García Alcocer.....	Zapatero.....	20 de id.....	5	32	5 32
1	Illana.....	Manuel Lopez Albares.....	Aibañil.....	Idem.....	8	74	39 48
		Juan García Saceda..	Idem.....	Idem.....	8	74	
		Narciso García Saceda	Idem.....	Idem.....	8	74	
		Ventura Orejon Sanz.	Carretero.....	Idem.....	6	63	
		Balbino Orejon.....	Sastre.....	Idem.....	6	63	
1	Salmeron.....	Juan Moreno Guijarro	Tejedor.....	Idem.....	2	88	19 39
		Nicolás Palacios Cortijo.....	Molino harinero....	Idem.....	8	69	
		Vicente Navarro.....	».....	Idem.....	7	82	
		Dionisio Pareja.....	Cacharrería.....	1. ^o Julio 1881.....	15	46	
		Eustaquio Gutierrez.	Herrero.....	Idem.....	11	45	
		Leon Bueno.....	Contratista granos...	Idem.....	13	16	
		Timoteo Pastor.....	Fábrica de teja.....	Idem.....	4	29	
1	Sigüenza.....	Cárlos Garcés.....	Carpintero.....	Idem.....	11	45	83 28
		Eustaquio Velilla....	Solador.....	Idem.....	7	44	
		Juan Juárez.....	Idem.....	Idem.....	7	44	
		Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.....	7	44	
		Diego Fallega.....	Zapatero.....	Idem.....	2	86	
		Balbino Huerta.....	Idem.....	Idem.....	2	29	
1	Tamajon.....	Juan García Iruela..	Molinero.....	18 de Junio 1881....	8	04	8 04
1	Viana de Mondéjar.....	Eustaquio Muela....	Herrero.....	30 de id.....	6	96	6 96
1	Villanueva de Alcoron.....	Damian Delgado....	Tienda de tejidos....	22 Junio 1882.....	34	45	50 68
		Juan Garrido.....	Médico-Cirujano....	Idem.....	12	19	
		Félix Tellez.....	Carpintero.....	Idem.....	3	68	
Total.....							257 31

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 216 del Reglamento de 23 de Mayo de 1873, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los mismos deudores y Autoridades locales, á fin de que prohiban á los mencionados industriales ejerzan industria alguna ínterin no desaparezca la causa de esta insolvencia.

Guadalajara 12 de Agosto de 1882.—José Bocio.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA.

Se venden todas las leñas bajas que son jara, estepa, romero, aliaga y enebro de un monte en Mesones; las del Trapero en Be-

leña y Muriel y las de las Cobatillas en Monasterio y Fraguas.

La persona que quiera tratar en la compra de dichas leñas aunque sea por cuarteles, puede avistarse con D. Ildefonso Blanco, en Cogolludo.

Guadalajara 1882.—Imprenta provincial.